

entendido de varios dias p. ou esta ma difu-
sion; ou xno a la justifiar. de m. p. f. v.
suxa de mandax q. en el dia de mo enre-
pauen lo autor vazo de conoim. a fin de poder
con su vista, y reconoim. formalizar un
oposicion, y producir la enrefo. legal. Por
tanto, haicndo el pedim. q. mas combenga, y
vazo de las proteccas necesarias.

A Vn pido y Sup.^{co} asi se suxa de mandado por
con juto.

Gay. Luis
[Signature]

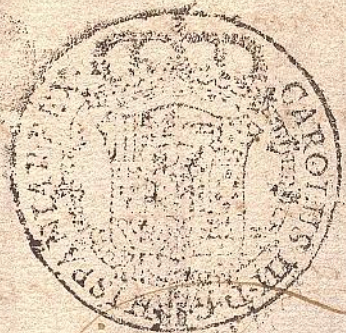
Entreguenle los autos q. pide estap. estando enre-
rado Lima, y Diz. de 1788.

Elizabet
[Signature]

[Signature]

Anterior
Antes de dar de
[Signature]

Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-
TA Y NUEVE.

Yo el Sr. Ramirez de Villano en nombre de la
Audiencia de la Buena Vista, del Sr. Jefe, con el
Antes executor con el Sr. Jefe de Corp. y Cantidad
de p. y lo demas deducido digo: Que para lo p. en
quien se dice en los diez dias, me consta que el Sr. Juan
Fran. Suque, de de Testimonio de las Clausulas del
primer Testam. otorgado y dho. Sr. Suque habla en la
mencionada accion dotal y Pleito, y quedava pen-
diente con Pie y Cabera: por tanto.

A P. de p. y sup. se mira mandar que el Sr. Suque mude
el Testam. que otorgo en Just. y dho.

Yo el Sr. Ramirez de Villano.

88

El Sr. Jefe de Corp. de Corp. para a esta p. el testimonio de las Clau-
sulas con Pie y Cabera del Testam. p. en p. de prueba con citacion
del Sr. Jefe de Corp. Lima y Dni. V. de 1788.

El Sr. Jefe

Proveydo lo de uso decretado y fex mado p. el Sr. J. Antonio
de Elizalde cavall. del or. de Santiago, Regidor perpetuo de
Yll. Junta m. y Alc. Ordin. de esta Ciudad y su Jurisdic.
en el dia de su fha —

Don Juan de Villano

Don Juan de Villano

En la Ciudad Ellos Reyes del Peru en diez y nueve
de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho años
cité para el testimonio que remanica p. el Decree
to que antecede a Gregorio Ludo Procurador de
Numero de esta M. Aud. en nombre de la S. Magestad
en su Persona de que soy fee =